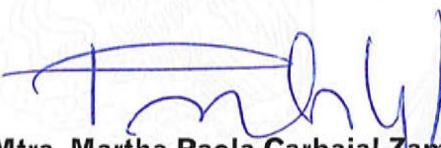


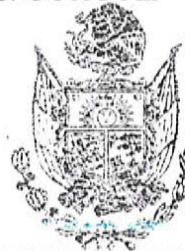


EXPEDIENTE: IEEQ/PES/098/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con quince minutos del **veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del **proveído de mérito que consta de dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/098/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el escrito signado por [REDACTED] representante propietario del [REDACTED] ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro²; así como el escrito suscrito por [REDACTED] en su carácter de representante propietario del [REDACTED] ante el Consejo General del Instituto, y apoderado legal del denunciado, recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto el veinticuatro y veinticinco de mayo y registrados con los números de folios 2327 y 2338, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los escritos de la cuenta, los cuales obran de la siguiente manera:

- a) El escrito suscrito por [REDACTED] representante propietario del [REDACTED] que dice contener la contestación de denuncia, que obra en nueve fojas con texto por un solo lado.
- b) El escrito suscrito por [REDACTED] representante propietario del [REDACTED] y apoderado legal del denunciado, que dice [REDACTED] contener la contestación de denuncia, en dos fojas útiles con texto por ambos lados, así como el poder notarial en escritura 52,231, pasado ante la fe del licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de la demarcación notarial de Querétaro, en dos fojas, [REDACTED] con texto por ambos lados.

Documentación que se ordena agregar a los autos del presente expediente, para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Personalidad, domicilio procesal y autorizados. Se tiene por reconocida la personería de los representantes de los partidos políticos denunciados; por señalados los domicilios para oír y recibir notificaciones, así como por autorizadas a las personas que señala en términos de sus escritos de cuenta, lo anterior, con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

TERCERO. Devolución de documentación. En atención al contenido del escrito emitido por [REDACTED], representante propietario del [REDACTED]

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



**ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL
VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN** y apoderado legal de la persona física denunciada, se tiene efectuando la solicitud de devolución del documento anexo a su escrito de la cuenta, se autoriza su devolución, previa copia certificada que obre en autos,

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/RCM



Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;¹ y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁵ Se hace del conocimiento que a partir del 17 de mayo de la presente anualidad, la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.